



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 018 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 ENE. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 0075-2026/DEGDRRHH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 12 de Enero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directorial: Sobre: Asignación de Funciones como Operador del Sistema de Control Interno – SCI de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 13 de Enero de 2026, en mérito al informe N° 002-2026/DEA-DISA APURIMAC II –AND, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 14º de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, dispone que: "El ejercicio del Control gubernamental POR EL Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución (...)",

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el artículo 10º de la citada Ley, establece que : "La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14º de la Ley N° 27785, dicha normativa técnica de control que oriente la efectiva implementación y funcionamiento de control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, . (...);

Que, mediante Resolución de la Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", (Modificada por Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG) con la finalidad de: "Lograr que las entidades del Estado Implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los Objetivos Institucionales y promueve una gestión eficaz, ética y transparente;

Que, el inciso 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6º de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", establece que, el Titular de la entidad (la máxima autoridad jerárquica) es el responsable de implementar el Sistema de Control Interno (SCI), con funciones clave como priorizar productos, aprobar documentos, solicitar accesos al aplicativo del SCI y usar la información para la toma de decisiones.;

Que, el enciso 6.5.2. del numeral 6.5 del artículo 6º de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", establece que, Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno. Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces. b. En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces. c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. d. En las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional. El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, de fecha 26 de Abril de 2018, menciona que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 018 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 ENE. 2026

Que, el inciso 6.5.3 del numeral 6.5 del artículo 6º de la Directiva Nº 006-2019-CG-INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, establece que, Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones: a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI. b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de 9 de 43 soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, los artículos 25º y 74º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional, respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Informe Nº 002-2026/DEA-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 07 de Enero de 2026, emitido por la Directora Ejecutiva de Administración , quien en el asunto : solicita la asignación de funciones como Operador del Sistema de Control Interno – SCI de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a la C.P.C. ANA MELBA LOBATON PERALTA , para ser responsable de : Realizar el registro de la información concerniente a la Implementación del Sistema de Control Interno, conforme a la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG, Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presentación de la Información del SCI dentro de los plazos establecidos; que el incumplimiento u Omisión de las funciones delegadas será de responsabilidad administrativa y funcional, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directorial Nº 514-2025-DG- DISA APURIMAC II – AND, con fecha 07 de Agosto de 2024, se resuelve en su artículo primero, asignar funciones a la Servidora RUTH AYDEE YUTO MALLMA, como Operador de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, periodo 2024, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

• RESOLUCIONES •

Que , dentro de este contexto, habiéndose asignado funciones para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) a la servidora C.P.C. ANA MELBA LOBATON PERALTA , mediante Memorándum Nº 3193-2025/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 19 de Diciembre de 2025, en consecuencia es menester emitir acto resolutivo atendiendo la solicitud del área usuaria;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR FUNCIONES, a la C.P.C. ANA MELBA LOBATON PERALTA como OPERADOR de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 13 de enero de 2026. De conformidad a los considerandos de la presente resolución

ARTICULO 2º.- AGRADECER, a la S.P. RUTH AYDEE YUTO MALLMA por haber desempeñado en el cargo como OPERADOR de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), periodo 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 018 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 ENE. 2026



ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, la presente Resolución al personal asignado y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/Raym



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •